



**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2013.
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, con lo siguiente:

Contenido	Número de registro:
1) Oficio 6393-I y anexo de Israel Flores Rodríguez, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala	011516
2) Escrito y anexos de Héctor Maldonado Bonilla, Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	013355
3) Escrito y anexos de Mario Hernández Ramírez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala.	013483

Las constancias anteriores fueron recibidas en la Oficina de Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil trece.

Agréguense al expediente los escritos y anexos de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar; y con apoyo en los artículos 111 primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados al Consejero Jurídico en representación del Poder Ejecutivo, así como al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, en representación del Poder Legislativo, todos del Estado de Tlaxcala, en términos de las documentales que acompañan, **rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad**; asimismo, por designados como **delegados** las personas que respectivamente mencionan; y como **domicilio del Poder Ejecutivo** estatal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica en su escrito; y del **Poder Legislativo** estatal los **estrados** de este Alto Tribunal; además, se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, así como la presuncional, en su doble aspecto legal y humana.

Con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo estatal dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de veintiocho de enero del año en curso, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, con los cuales **deberá formarse cuaderno de pruebas.**

Con copia de los informes de cuenta, **dese vista al Procurador General de República**, para los efectos legales conducentes y los anexos quedan a su disposición para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otra parte, en virtud de que los **diversos diputados promoventes integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala**, no dieron cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de veintiocho de enero del año en curso, en el sentido de que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **se les hace efectivo el apercibimiento** contenido en dicho auto, y las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les realizarán por lista, hasta en tanto no cumplan con tal requerimiento; en consecuencia, los informes de cuenta y los anexos acompañados, quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, para los efectos legales conducentes.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, primer párrafo, de la invocada ley reglamentaria, **quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Atento a lo dispuesto por el artículo 287 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

supletoria en términos del artículo 1° de la mencionada ley reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente el oficio y anexo del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala; y dado que solicita copias certificadas de las constancias vinculadas con el proceso legislativo de la norma general impugnada en el presente asunto, en términos del artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con relación al juicio de amparo **212/2013-I**, envíese a dicho Juzgado, copia certificada de los anexos acompañados por los promoventes a su escrito de acción de inconstitucionalidad, así como de los informes rendidos por los Poderes Ejecutivo y Legislativo de dicha entidad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A

Esta hoja forma parte del acuerdo de cinco de marzo de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Albero Pérez Dayán**, en la **acción de inconstitucionalidad 2/2013**, promovida por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. Conste.